

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

TRANSPORTE DE CARGA COCHITATRANS S.A.

QUE OTORGA

SR. EDGAR GERMÁN LIGÑA CRUZ.

SR. PEDRO MANUEL LIGÑA CRUZ.

SR. JOSÉ VINICIO CRUZ DÍAZ.

SR. LUIS VALENTÍN CANENCIA CRUZ.

SR. LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI.

SR. PEDRO MANUEL CRUZ DÍAZ.

SR. CARLOS ANÍBAL LIGÑA QUILUMBA.

SR. GUIDO RODOLFO CANENCIA CRUZ.

SR. SEGUNDO RAFAEL ESCORZA ANCHAPAXI.

SR. SEGUNDO ALBERTO GUACHAMIN CANENCIA.

SR. LUIS JAVIER LIGÑA ESCORZA.

SR. JOSÉ ALONSO LIGÑA TROYA.

SR. LUIS ALFONSO SALAZAR GUACHAMIN.

CUANTIA: USD \$ 806.00

DI 2 COPIAS + 1

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: Los señores EDGAR GERMÁN LIGÑA CRUZ, de estado civil casado; PEDRO MANUEL LIGÑA CRUZ, de estado civil casado, JOSÉ VINICIO CRUZ DÍAZ, de estado civil soltero, LUIS VALENTÍN CANENCIA CRUZ, de estado civil casado; LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI, de estado civil

divorciado; PEDRO MANUEL CRUZ DÍAZ, de estado civil casado; CARLOS ANÍBAL LIGÑA QUILUMBA, de estado civil casado; GUIDO RODOLFO CANENCIA CRUZ, de estado civil casado; SEGUNDO RAFAEL ESCORZA ANCHAPAXI, de estado civil casado; SEGUNDO ALBERTO GUACHAMIN CANENCIA, de estado civil casado; LUIS JAVIER LIGÑA ESCORZA, de estado civil soltero; JOSÉ ALONSO LIGÑA TROYA, de estado civil casado, LUIS ALFONSO SALAZAR GUACHAMIN, de estado civil casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura, los señores: Edgar Germán Ligña Cruz ecuatoriano mayor de edad, casado con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cuatro cinco nueve seis ocho guion cuatro (171045968-4) Pedro Manuel Ligña Cruz ecuatoriano mayor de edad con cédula de ciudadanía número uno siete cero uno uno cero cuatro nueve guion cero (170511049-0), José Vinicio Cruz Díaz ecuatoriano mayor de edad soltero con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete tres dos siete cuatro guion cero (171273274-0), Luis Valentín Canencia Cruz ecuatoriano mayor de edad casado con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero cero dos tres guion

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0002



cuatro (171080023-4), Luis Alberto Enrique Escorza Anchapaxi ecuatoriano mayor de edad divorciado con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero siete cuat
seis guion seis (170507426-6), Pedro Manuel Cruz Díaz ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero cero cero siete tres cinco guion cero (171000735-0), Carlos Aníbal Ligña Quilumba ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete uno nueve nueve seis uno guion uno (171993961-1), Guido Rodolfo Canencia Cruz ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete uno tres cuatro siete siete ocho ocho guion uno (1713477881), Segundo Rafael Escorza Anchapaxi ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco cero siete ocho cuatro tres guion dos (170507843-2), Segundo Alberto Guachamin Canencia ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos seis ocho seis seis guion cero (170526866-0), Luis Javier Ligña Escorza ecuatoriano mayor de edad con cedula de ciudadanía soltero número uno siete uno cinco tres seis siete dos dos guion uno (171536722-1), José Alonso Ligña Troya ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho siete cinco seis cinco guion cinco (170487565-5), Luis Alfonso Salazar Guachamin ecuatoriano mayor de edad casado con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve nueve cinco ocho guion ocho (171109958-8), los comparecientes tienen como domicilio en la ciudad de Quito y son legalmente capaces para contratar y obligarse, de este instrumento. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, por la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

vía simultánea, como en efecto lo hacen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se denominara TRANSPORTE DE CARGA COCHITATRANS S.A. la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es Pifo Barrio la Cocha del Cantón Quito Provincia de Pichincha y. por resolución de la Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial, en la modalidad de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier

#492301

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 3003

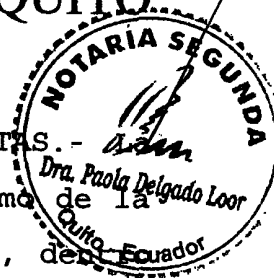


tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así se resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de ochocientos seis dólares, dividido en ochocientas seis acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de

acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0004



ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente. el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este quórum

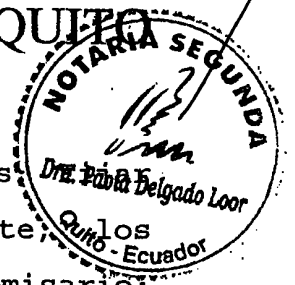
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías, las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario:

Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ARTICULO VEINTINUEVE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros. ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma: Contratar los servicios de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

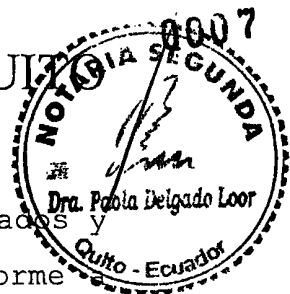


auditoría Interna, de acuerdo a la Ley: Cumplir y cumplir las resoluciones de la Junta General y disposiciones de los estatutos y reglamentos: Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general; Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía: Dictar los reglamentos de la compañía: Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son sus atribuciones y deberes: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la compañía, Informar particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del

objeto social de la compañía; Firmar el nombramiento del gerente; Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN CUATRO: GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.- GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el gerente general será el representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



dispuesto en los estatutos y en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven conforme ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas:

1) Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas.

CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y UNO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de

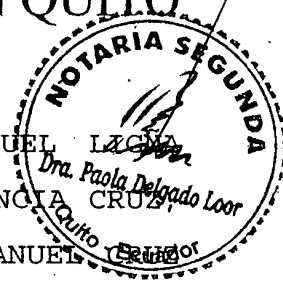
compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. ARTICULO TREINTA Y SEIS: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas seis acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. CUARTA. DECLARACIONES.- a) CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
EDGAR GERMÁN LIGÑA CRUZ	62.00	62.00	62.00
PEDRO MANUEL LIGÑA CRUZ	62.00	62.00	62.00
JOSÉ VINICIO CRUZ DÍAZ	62.00	62.00	62.00
LUIS VALENTÍN CANENCIA CRUZ	62.00	62.00	62.00
LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI	62.00	62.00	62.00
PEDRO MANUEL CRUZ DÍAZ	62.00	62.00	62.00
CARLOS ANIBAL LIGÑA QUILUMBA	62.00	62.00	62.00
GUIDO RODOLFO CANENCIA CRUZ	62.00	62.00	62.00
SEGUNDO RAFAEL ESCORZA ANCHAPAXI	62.00	62.00	62.00
SEGUNDO ALBERTO GUACHAMIN CANENCIA	62.00	62.00	62.00
LUIS JAVIER LIGÑA ESCORZA	62.00	62.00	62.00
JOSÉ ALONSO LIGÑA TROYA	62.00	62.00	62.00
LUIS ALFONSO SALAZAR GUACHAMIN	62.00	62.00	62.00
TOTAL	806	806	806

b) Para los efectos previstos en la Ley de Compañías vigente, los comparecientes declaran bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. c) Los comparecientes, socios

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

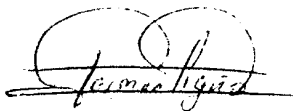
0008



fundadores EDGAR GERMÁN LIGÑA CRUZ, PEDRO MANUEL LIGÑA CRUZ, JOSÉ VINICIO CRUZ DÍAZ, LUIS VALENTÍN CANENCIA CRUZ, LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI, PEDRO MANUEL DÍAZ, CARLOS ANÍBAL LIGÑA QUILUMBA, GUIDO RODOLFO CANENCIA CRUZ, SEGUNDO RAFAEL ESCORZA ANCHAPAXI, SEGUNDO ALBERTO GUACHAMIN CANENCIA, LUIS JAVIER LIGÑA ESCORZA, JOSÉ ALONSO LIGÑA TROYA, LUIS ALFONSO SALAZAR GUACHAMIN, declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado para la constitución de la compañía, en una institución bancaria, depositando en la cuenta corriente que se abrirá, cuando la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, y se hayan inscrito los nombramientos de los administradores, y a la vez se haya obtenido el Registro Único de Contribuyente RUC, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ciento tres de la Ley de Compañías. d) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. Se designa a los primeros administradores, como Presidente de la compañía al señor LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones constantes en el artículo veinticinco de los estatutos. De la misma manera se nombra como Gerente General, al señor JOSE ALONSO LIGÑA TROYA, por el período de dos años, con los deberes y atribuciones que constan en el artículo veintiocho de los estatutos, correspondiéndole entre otras cosas ejercer la representación legal, en los ámbitos judiciales y extrajudiciales. Tanto el señor LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI, como el señor JOSE ALONSO LIGÑA TROYA, aceptan el cargo de Presidente y Gerente General, quedando autorizados para emitirse los respectivos nombramientos. d) Se autoriza para que la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

puedan solicitar los administradores designados en este contrato constitutivo. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, plenas para la validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Jeffrey Jara Acosta, con matrícula profesional signada con el número diez y siete-dos mil nueve-tres ocho tres, del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



SR. EDGAR GERMÁN LIGNA CRUZ.

C.C: 171045968-4

✓



SR. PEDRO MANUEL LIGNA CRUZ.

c.c: 170511049-0

✓



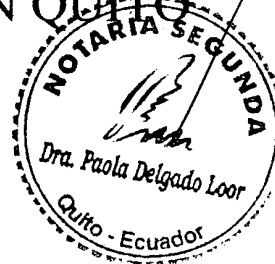
SR. JOSÉ VINICIO CRUZ DÍAZ.

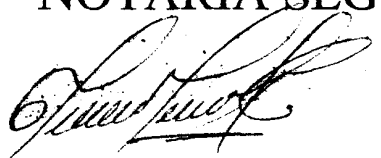
c.c: 171273274-0

✓

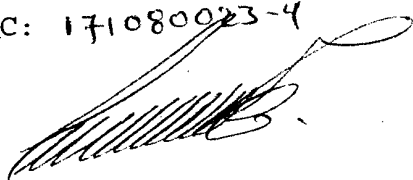
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0009

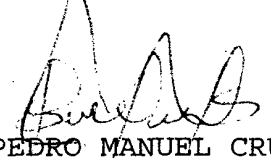



SR. LUIS VALENTÍN CANENCIA CRUZ.

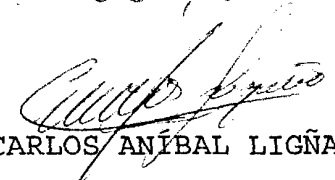
C.C: 171080023-4


SR. LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI.

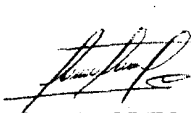
C.C: 170507426-6


SR. PEDRO MANUEL CRUZ DÍAZ.

C.C: 171000735-0


SR. CARLOS ANÍBAL LIGNA QUILUMBA.

C.C: 171993961-1


SR. GUIDO RODOLFO CANENCIA CRUZ.

C.C: 171347788-1


SR. SEGUNDO RAFAEL ESCORZA ANCHAPAXI.

C.C: 170307843-2

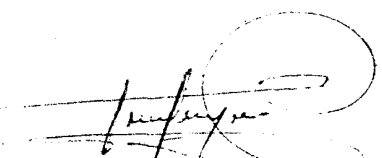

SR. SEGUNDO ALBERTO GUACHAMIN CANENCIA.

C.C: 170526866-0

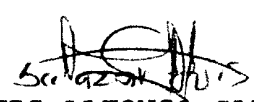

SR. LUIS JAVIER LIGNA ESCORZA.

C.C: 171536722-1

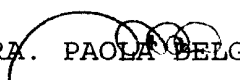
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


SR. JOSÉ ALONSO LIGNA TROYA. X ✓

C.C.: 170487565-5


SR. LUIS ALFONSO SALAZAR GUACHAMIN. X

C.C.: 171109958-8


DRA. PAOLA BELGADO LOOR.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

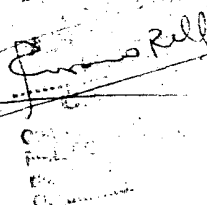
**RESOLUCIÓN No. 113-CJ-017-2014-ANT-DPP****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-9755, de 18 de julio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	EDGAR GERMAN LIGÑA CRUZ	171045968-4
2	PEDRO MANUEL LIGÑA CRUZ	170511049-0
3	JOSE VINICIO CRUZ DIAZ	171273274-0
4	LUIS VALENTIN CANENCIA CRUZ	171080023-4
5	LUIS ALBERTO ENRIQUE ESCORZA ANCHAPAXI	170507426-6
6	PEDRO MANUEL CRUZ DIAZ	171000735-0
7	CARLOS ANIBAL LIGÑA QUILUMBA	171993961-1
8	GUIDO RODOLFO CANENCIA CRUZ	171347788-1
9	SEGUNDO RAFAEL ESCORZA ANCHAPAXI	170507843-2
10	SEGUNDO ALBERTO GUACHAMIN CANENCIA	170526866-0

05 OCT 2014



11	LUIS JAVIER LIGNA ESCORZA	171536722-1
12	JOSE ALONSO LIGNA TROYA	170487565-5
10	LUIS ALFONSO SALAZAR GUACHAMIN	171109958-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

05 SET. 2014



Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01730-DT-DPP-017-2014-ANT, de 22 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1867-AJ-DPP-017-2014-ANT de 11 de agosto de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía

Oficina de Tránsito y Seguridad Vial
Sección de Tránsito y Seguridad Vial
Quito - Ecuador
www.anten.gov.ec

3

RESOLUCIÓN No. 113-CJ-017-2014-ANT-DPP
TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA

05 SET. 2014

- o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 11 de agosto de 2014.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Ab. Miriam Berro Tinizaray

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

05 SET. 2014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

Página 1 de 1



NÚMERO DE RESERVA: 7650865
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1705074266 ESCORZA ANCHAPAXI LUIS ALBERTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS I.E. INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2015 8:48:37 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 10 SEP 2014

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SEZ104 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva


REPUBLICA DEL ECUADOR
 NACIONALIDAD DE RESIDENTES
 IDENTIFICACION PERSONAL

NOMBRE DEL COTIZANTE: **LIGNA CRUZ EDGAR GERMAN**
 PICHINCHA QUITO PISO
 23 JUNIO 1970
 CUI: 001-005600096 M
 PICHINCHA QUITO
 PISO




ECUATORIANA*****
 CARNÉ MARIA SUSANA TIPANTICA M
 FARMACIA AYUDANTE
 JOSE TOMAS LIGNA
 MARIA EUGENIA CRUZ
 QUITO 23/01/2008
 REN 2703164
 PDI




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


010
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SUPLENTERIAS 23-FEB-2014

010 - 0070 **1710459684**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LIGNA CRUZ EDGAR GERMAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PISO	0
QUITO		0
CANTON	PARRQUIA	ZONA


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 OBRERO

APellidos y nombres del padre
 LIGNA TOMAS

APellidos y nombres de la madre
 CRUZ ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-04-26

50

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LIGNA CRUZ
 PEDRO MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 PISO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-17
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA CLORINDA
 ESCOBAR ANCHAPAKI

1705110490

NOTARIA SEGUNDA
 Dra. Paola Delgado Loor
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
 010 - 0075
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LIGNA CRUZ PEDRO MANUEL

1705110490
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PISO
 PARROQUIA
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

171080023-4

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANENCIA CRUZ VALENTIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN
1973-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA MARGARITA
LOACHAMBI N

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ELECTRICISTA

EX333X222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANENCIA LUIS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-05

CRUZ VALENTIN

CRUZ VALENTIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0199

1710800234

NÚMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

CANENCIA CRUZ LUIS VALENTIN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PIFO

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ya

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ESCORZA JOSE ABRAHAM
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N° 170507426-6

REGISTRO
CÓDIGO LIBRATO
ESCORZA JOSE ABRAHAM
APellidos y Nombres de la Madre
ANGHAPAXI TRANCTO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20

PROFESIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

VISADO

Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Luis Alberto Escorza Anghapaxi

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170507426-6

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

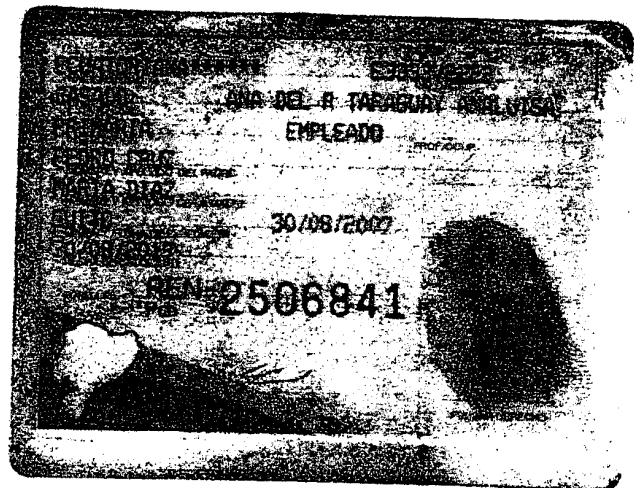
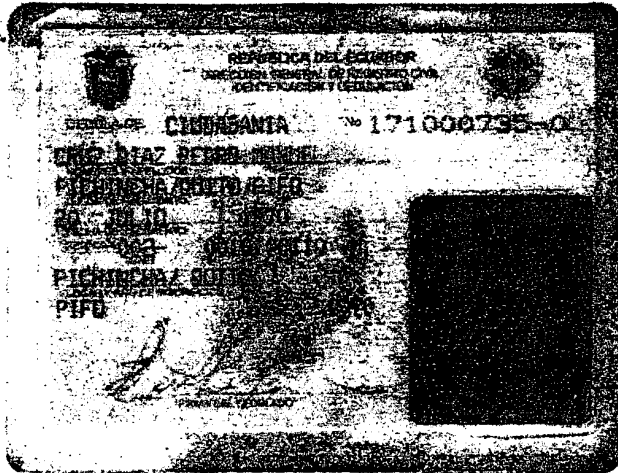
Atentamente,

Muñoz

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 61175



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0168 1710007350
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CRUZ DIAZ PEDRO MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO PIFO 0
CANTÓN PISOLOTA ZONA 0

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CIUDADANO N. **171993961-1**

APellidos y Nombres
LIGIA QUILUMBA
Paterno **ANIBAL**
Materno **CRUZ**
Nacimiento **1984-06-01**
Nacionalidad **EQUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **CASADO**
SORA MARCEL
CRUZ MACASHA





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre
LIGIA LUIS ALFREDO

Apellidos y Nombres de la Madre
QUILUMBA SORA MARCEL

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2014-06-18

Fecha de Expiración
2024-06-18

FECHA DEL EXPIRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL 

010 **CERTIFICADO DE VOTACION**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0112 **1719939611**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LIGIA QUILUMBA CARLOS ANIBAL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	0
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


PRESIDENTE DE LA JUNTA

0016

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E33982222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANENCIA PEDRO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-31

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 171347788-1

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CANENCIA CRUZ
GUIDO RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SORAYA ELIZABETH
ALONSO CHUGUIMARCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0033

1713477881

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CANENCIA CRUZ GUIDO RODOLFO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TUMBACO

PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170526866-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
GUACHAMIN CANENCIA SEGUNDO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1958-06-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA PAULINA ESCORZA MORA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUACHAMIN FARINANGO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANENCIA ESCORZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

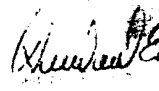
008 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0084 **1705268660**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUACHAMIN CANENCIA SEGUNDO ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA PISO **0**
QUITO PARROQUIA **0**
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171536722-1
 LIGNA ESCORZA LUIS JAVIER
 PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
 17 ABRIL 1980
 0001A 0082 00022
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 198




ECUATORIANA***** V2343VEB43
 SUITERO
 EMPLEADO
 PEDRO MANUEL LIGNA
 MARIA ELEONORA ESCORZA
 QUITO 12/12/2017
 REN 2667343
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 025
 025 - 0002
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 LIGNA ESCORZA LUIS JAVIER
 1715367221
 CÉDULA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 1
 INAQUITO
 PARROQUIA 2
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
CARRERA PROFESIONAL
V234567890

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROMOTOR
LIGRA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TROYA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-03

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCAL DEL REGISTRO

0018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LIGRA TROYA
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
SEXO
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
MARIAS LUCIA
QUINCHA

1704875655

OTARIA SEGUNDA

[Signature]
Abogado

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CSE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030
030 - 0230 1704875655
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LIGRA TROYA JOSE ALONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

0
1
ZONA

[Signature]
44 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **171109958-8**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR GUACHAMIN LUIS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PIFO

FECHA DE NACIMIENTO **1971-10-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA MARGOTH
CHURACO CANENCIA

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **OBRERO** 00000V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR AZANA SEGUNDO SEBASTIÁN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUACHAMIN SORANGULLA LUZMILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0037 **1711099588**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR GUACHAMIN LUIS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PIFO
PARROQUIA **0**
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 13..... foja(s) (mill(es)), que me fue presentado para este efecto y que actué con arreglo a lo solicitado al interesado.
Quito, a 18 SEP 2014

Dr. P. O. L. Looor
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA COCHITATRANS S.A
otorga **SR. EDGAR GERMAN LIGNA CRUZ Y OTROS**, en Quito diez de septiembre del
año dos mil catorce.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 60010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4097
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705078432	ESCORZA ANCHAPAXI SEGUNDO RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705268660	GUACHAMIN CANENCIA SEGUNDO ALBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704875655	LIGÑA TROYA JOSE ALONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710007350	CRUZ DIAZ PEDRO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715367221	LIGÑA ESCORZA LUIS JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705074266	ESCORZA ANCHAPAXI LUIS ALBERTO ENRIQUE	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1719939611	LIGÑA QUILUMBA CARLOS ANIBAL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712732740	CRUZ DIAZ JOSE VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710800234	CANENCIA CRUZ LUIS VALENTIN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710459684	LIGÑA CRUZ EDGAR GERMAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711099588	SALAZAR GUACHAMIN LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado



	ALFONSO			
1713477881	CANENCIA CRUZ GUIDO RODOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705110490	LIGNA CRUZ PEDRO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES DE CARGA COCHITATRANS SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	806,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: D, P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



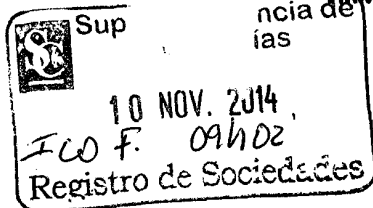
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

41791

0022

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>TC</i>		<i>TRANSPORTE DE CARGA COQUITATRAHS S.A.</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Pifo</i>	BARRIO: <i>La Cocha</i>	CIUDELA: <i>La Cocha</i>	
CALLE: <i>Nicolas Guillen</i>	NÚMERO: <i>S/N.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>casay. Agustín Colviguro</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2376205</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>coquitatrans-14@hotmail.com</i>	
CELULAR: <i>0984624575</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal a la Iglesia del Barrio La Cocha</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Ligra Troya José Alonso</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170487565-5</i>			

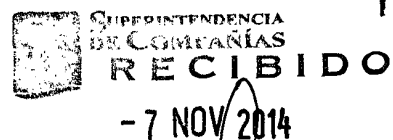
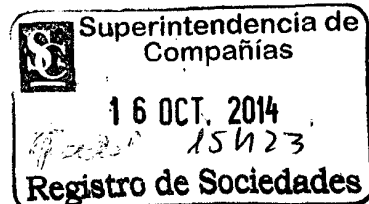
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



[Signature]
Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO



[Signature]
Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO

33
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.
Factura No. 001-007-002762816
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 16/09/2014

No de Control: 178691016-83
Valor a pagar: 2.83
Fecha de Vencimiento: 03/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1786910-3 LIGNA TROYA JOSE ALONSO (5)
Código Único Eléctrico Nacional: 1401786910 Cédula / R.U.C.: 1704875655 Código Postal:
Dirección servicio: NICOLAS GILLEN S/N VIA LA COHA BARRIO LA COHA-PIFO MED#1182305-CON-AM
Plan/Geocódigo: 53 02 10 000 0000 Tarifa: /05-Residencial (Baja Tension) 16/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINKA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - PIFO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 717239-HEX AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/08/2014 Hasta: 12/09/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	34.00	33.00	1.00	kWh	0.08

LECTURAS

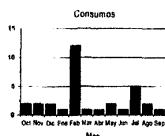
VALOR CONSUMO: 0.08
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.08
SUBSID TARI DIG COME 0.67
I V A (0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.74
SERV ALUM.PUB 0.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11
TOTAL SE Y AP (1): 0.85

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.57

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.
Factura No. 001-007-002762816 SUMINISTRO: 1786910-3
Autorización SRI: 1114100015 LIGNA TROYA JOSE ALONSO (5)
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 178691016-83

Factura No. 001-007-002762816
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizacion: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 16/09/2014



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1786910-3 Cédula / R.U.C.: 1704875655
LIGNA TROYA JOSE ALONSO (5)
No. de Control: 178691016-83
Dirección servicio:
NICOLAS GILLEN S/N VIA LA COHA BARRIO LA COHA-PIFO MED#1182305-CON-AM

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.28
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.98

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.85
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.98
TOTAL (1 + 2 + 3):	2.83

Pagar hasta: 03/10/2014

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-0
FACTURA N° 74352
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 08 Oct 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

1 de 2

2 de 2

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

2264